

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN N^o.

28 OCT 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 2619 DEL 30 DE AGOSTO DE 2016 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN A LA SEÑORA MARIA NAYIBE GUTIERREZ

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 2619 del 30 de agosto de 2016, se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus Principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el saludo, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja Verde, la chuquia y el Barato que discurren por los municipios de Neiva y Rivera, en el departamento Huila. La corriente La Honda, se dividió en dos zonas, para el análisis y distribución del caudal: Zona alta, comprende desde la primera captación predio Lote No. 8 El caramelo (Altura 948 m.s.n.m) hasta la captación para beneficio del predio La Dominga (Altura 595 m.s.n.m), zona baja, desde la captación para beneficio del predio Lote No. 14 (Santa Rita) (Altura 592 m.s.n.m), hasta la desembocadura a la quebrada Medina (Altura 505 m.s.n.m)

Que se realizó seguimiento al usuario **Seguimiento al usuario No (13D8I). Decima Primera Derivación Octava Izquierda (11D8I) Long. Total 4 + 925 Kms. Sub Derivación Primera Derecha (Sg1I) CANAL (K1 – 271), CANAL EL LISBOA. HERMES HUMBERTO LARA NINCO. Predio "Lote # 1. La Pradera"**

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA														
No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Pastos		Cítricos, Cacao y Guayaba		Maracuyá, Cholupa y Uva		Asignación VERANO (lps)	% CAUDAL	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDAL	Receptor de Sobrantes
				inv.	ver	Inv.	ver	Inv.	ver					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN														
SUBDERIVACIÓN CUARTA DERECHA (SD4D) CANAL (K 1+ 477).														
SUBDERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (SD4I) CANAL (K 1+ 857)														
39D 1D y 50D 1D	MARÍA NAYIBE GUTIERREZ CASTRO	ALTOS DEL ALCARABÁN	3.7	2.2	2.2		0.5	1.0	1.0	3.26	0.87%	2.76	0.33%	Canal Boquerón y Q. La
TOTAL			3.7	2.2	2.2		0.5	1.0	1.0	3.26	0.87%	2.76	0.33%	

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada a la señora **MARIA NAYIBE GUTIERREZ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.351, beneficiario de la concesión de aguas subterráneas otorgada para el predio "ALTOS DE ALCARABAN", de acuerdo a la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes que incluyen las quebradas El Limón, el Neme, el salado, El Jagual, El chorro, El Humeque, La Medina, El Oso, La Ulloa, Virolindo, La Honda, El Guadual y los nacimientos Zanja verde, la Chuquia y el Barato que discurre por el municipio de Neiva y Rivera, conforme al siguiente cuadro de distribución.

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES QUEBRADA LA HONDA														
No.	NOMBRE DEL USUARIO	PREDIO	Área Irrigable (Ha)	Pastos		Cítricos, Cacao y Guayaba		Maracuyá, Cholupa y Uva		Asignación VERANO (lps)	% CAUDA L	Asignación INVIERNO (lps)	% CAUDA L	Rec ept or de Sob ran tes
				inv.	ver	Inv.	ver	Inv.	ver					
PRIMERA DERIVACIÓN PRIMERA DERECHA (1D1D) LONG. TOTAL 2+530 Km EL BOQUERÓN														
SUBDERIVACIÓN CUARTA DERECHA (SD4D) CANAL (K 1+ 477).														
SUBDERIVACIÓN CUARTA IZQUIERDA (SD4I) CANAL (K 1+ 857)														
39D 1D y 50D 1D	MARÍA NAYIBE GUTIERREZ CASTRO	ALTOS DEL ALCARABÁN	3.7	2.2	2.2		0.5	1.0	1.0	3.26	0.87%	2.76	0.33%	Can al Boq ueró n y Q. La Hon da
TOTAL			3.7	2.2	2.2		0.5	1.0	1.0	3.26	0.87%	2.76	0.33%	
Nota: Se definió restringir en 100% el ARROZ en la zona alta y baja en época de verano permitiendo regar la soca de ARROZ del área establecida.														

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas generadas con Código de predio No. 260901000095 "ALTOS DE ALCARABAN", por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal asignado de Verano: 3.26 l/s Invierno: 2.76 l/s, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 9
			Fecha: 5 Jul 18

resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la Corriente hídrica Arenoso y sus principales Afluentes.

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 2619 del 30 de agosto de 2016, por la cual se Reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la Corriente Arenoso y sus principales Afluentes

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA NAYIBE GUTIERREZ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.896.351, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Contratista Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: Cbahamon,
Profesional Especializado SRCA